



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 165954-2018

# Resolución Directoral

N° 483 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ABR. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 19.09.2018, presentado por CESAR AUGUSTO ISMODES SAENZ, apoderado de la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea prescindiendo de la autorización de ejecución de obras, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Notificación N° 699-2018-ANA-AAA.CF-AT, de fecha 31.10.2018 (Recibido el 15.11.2019), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a Ley (Folio 37);

Que, mediante Carta N° 302-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 31.10.2018, (Recibido el 15.11.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la publicación del resumen de la solicitud, según Formato Anexo N° 1, realizando las publicaciones por dos (02) veces en un intervalo de tres (03) días en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el ámbito del proyecto, complementariamente debe colocar el aviso en lugares visibles de la Municipalidad distrital, locales comunales, organizaciones de usuarios y en el local de la Administración Local, por lo menos tres (03) días consecutivos; para lo cual se le otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles, para que cumpla con remitir a la





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 165954-2018

Administración Local de Agua Huaura, las constancias de la colocación y/o publicación de los avisos expedidos por dichas entidades (Folio 39);

Que, mediante escrito de fecha 27.11.2018, la administrada levanta las observaciones señaladas en la Notificación N° 699-2018-ANA-AAA.CF-AT, de fecha 31.10.2018, y adjunta documentos para ser valorados por la autoridad (Folios 41/72);

Que, mediante escrito de fecha 06.12.2018, la administrada solicita un plazo adicional para el cumplimiento de los requerimientos para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea (Folio 73);

Que, mediante escrito de fecha 06.12.2018, la administrada remite copia del Primer Monitoreo Ambiental 2018, informe que se presenta a la OEFA, y que se refiere a la situación ambiental de la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., (Folios 74/139);

Que, mediante Carta N° 326-2018-EASu, de fecha 07.12.2018, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, remite el Informe N° 052-2018-EASu/MGG, de fecha 04.12.2018, conteniendo los antecedentes y comentarios (Folios 140/141);

Que, mediante escrito de fecha 17.01.2019, la administrada remite las publicaciones realizadas en el diario oficial “El Peruano” y en el diario “La Razón”; así mismo adjunta los cargos de la solicitud presentada a la Municipalidad de Ate (Folios 146/152);

Que, mediante Carta N° 009-2019-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 29.01.2019, (Recibido el 06.02.2019), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica a la administrada que de acuerdo a su requerimiento, se le concede por única vez un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para levantar las observaciones (Folio 153);

Que, mediante Constancia N° 016-2019-ANA-AAA.C-F-ALA.CHRL/CYV, de fecha 14.02.2018, la secretaria de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, deja constancia de haber ingresado documentos de levantamiento de observaciones, según Notificación N° 699-2018-ANA-AAA.CF-AT, y Carta N° 009-2019-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 29.01.2019 recepcionado el 06.02.2019, y habiendo transcurrido el plazo de Ley, se remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, para proseguir con el trámite (Folio 154);

Que, mediante escrito de fecha 14.02.2019, la administrada hace presente que la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., presento el





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 165954-2018

levantamiento de las observaciones debidas, así mismo adjunta copias para conocimiento, para proseguir con el trámite administrativo (Folios 155/158);

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2019-ANA-AAA.CF/AT/CJPV, de fecha 22.03.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye en aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular, con fines de uso industrial; a favor de la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., por un volumen de 3 456,000 m<sup>3</sup>/año, y otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular, con fines de uso industrial, a favor de la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., de acuerdo a las características que ahí se detallan (Folios 160/162);

Que, analizado el expediente administrativo sobre aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular, con fines de uso industrial y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; se encuentra acreditada la representación de la persona jurídica, mediante el Certificado de Vigencia registrado en la Partida Electrónica N° 03007753 del Registro de Personas Jurídicas (Folio 03); adjunta la memoria descriptiva, Regularización de licencia de uso de agua de pozo de INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A. – Ate (Folios 04/ 34); cumple con los pagos de tramitación y de inspección ocular (Folios 35 y 72); acompaña copia del Oficio N° 565-2000.MITINCI.VMI.DNI.DAM, de fecha 14.07.2000, que aprueba el “Diagnostico Ambiental Preliminar de la Industria Peletera Peruana S.A.”, emitida por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (Folio 51); adjunta copia del Informe de Monitoreo Ambiental I Semestre 2018 (Folios 77/139); cumple con las publicaciones en el diario oficial “El Peruano” y en el diario “La Razón” (Folios 148/151, entre otros documentos que acompaña; además, mediante el acta de verificación técnica de campo N° 104-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 21.11.2018, se verificó la existencia de un pozo tipo tubular en estado utilizado, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) 293 777 E – 8 669 659 N, cuenta con tapa metálica en la boca del pozo, equipado, la actividad del predio cuenta con abastecimiento de la red pública y los residuos generados son dispuestos a la red de SEDAPAL, además es facturado con suministro N° 2400395-6, por concepto de red pública, entre otras características registradas en el acta de verificación técnica de campo; en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto es procedente **aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular, con fines de uso industrial; a favor de la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., por un volumen de 3 456,000 m<sup>3</sup>/año, y **otorgar** licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular, con fines de uso industrial, a favor de la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A.;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 165954-2018

Que, en relación a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, la administrada presentó el Oficio N° 2685-F de fecha 28.11.1966, emitido por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en el cual se autorizó la perforación de un pozo tubular, con una profundidad de 60 m., "a fin de que se utilice el agua obtenida para producción de su empresa"(sic), por la administrada (fojas 16), acreditándose que el pozo perforado se encuentra debidamente autorizado por el órgano competente de esa época;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 153-2019-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 01.04.2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular, con fines de uso industrial; a favor de la empresa INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A.

**ARTICULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso industrial a favor de la empresa INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., de acuerdo a las siguientes características:

**Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea.**

Persona Natural o Jurídica	RUC	Ubicación de la Unidad Operativa y el pozo				
		Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
INDUSTRIA PELETERA PERUANA S.A.	20136631811	Calle Alfonso Ugarte N° 1550	Ate	Lima	Lima	
Acuífero	Código del pozo	Tipo del pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM (WGS 84), zona 18 sur		Altitud (msnm)
				Este (m)	Norte (m)	
Rímac	IRHS-S/C	Tubular	Industrial	293 769	8 669 657	410
Características técnicas del pozo			Datos de asignación de Agua			
Profundidad (m)	60 m	Volumen Máximo explotable (m³/año)			3 456	
Diámetro (pulg)	15	Caudal de Explotación (l/s)			5.0	
Nivel Estático (m)	22.3	Régimen de Explotación			h/d	2
Dinámico (m)	24.3				d/s	2
Medidor de caudal (Caudalímetro)	Medidor SEDAPAL con Código N° 2400395-6				m/a	12
Equipo de Bombeo	Electrobomba Sumergible Marca : Hidrostral Modelo y etapa: SO5 SL -3 Potencia Motor : 4HP					





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 165954-2018

**Desagregado mensual del Volumen máximo de agua subterránea otorgada (m<sup>3</sup>)**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
288	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288	3 456,00

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la administrada cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción del otorgamiento de la licencia de uso de agua, resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 6°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada INDUSTRIA PELETERA PERUANA S. A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



LEYM/PPFG/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
*[Firma manuscrita]*  
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA